



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte Ref 0029609/2017

VISTO:

Que a fs. 1/5 la Secretaría de Posgrado de la Facultad eleva propuesta de Reglamento de dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento ha sido elaborado tomando en consideración el proyecto de creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría y las normativas universitarias que regulan las actividades de IV nivel.

Que resulta indispensable contar con un reglamento a los fines de constituir el Consejo Asesor de Posgrado y concretar la organización de las áreas, procedimientos y reglamentos que atañen a las carreras de IV nivel existentes, así como las nuevas que pudieran crearse y las demás actividades de posgrado que se desarrollan en la Facultad.

Que este cuerpo ha considerado las observaciones y sugerencias realizadas por las Directoras del Centro de Estudios Avanzados y del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este cuerpo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Establecer que las modificaciones al Reglamento del Consejo Asesor de Posgrado pueda canalizarse en función de demandas concretas, como por ejemplo, la incorporación de un egresado en dicho cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Secretaría de Posgrado de la FCS avance en las reglamentaciones e informes específicos del posgrado y que sean presentados a la brevedad ante este cuerpo.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Comunicar y Oportunamente. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ALEJANDRO EUGENIO SANZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN:

1999



ANEXO I RES HCCFCS

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El posgrado de la FCS comprende espacios académicos de formación destinados a la investigación, actualización y/o el perfeccionamiento de graduados en áreas temáticas en el campo de las Ciencias Sociales, Humanas y afines, en el marco de una política democrática dirigida a denunciar y transformar situaciones de explotación y dominación y promover la plena vigencia de los Derechos Humanos y el cumplimiento de los compromisos constitucionales del estado de la Nación Argentina para todos/as y cada uno/a de los/as ciudadanos/as y habitantes. Estará sujeto a las especificaciones de las normativas de la UNC en relación a la actividad de Posgrado y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación en cuanto a las modalidades y acreditación de los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 2º: Las actividades de posgrado incluyen a carreras reguladas por la normativa ministerial vigente (Doctorados, Maestrías y Especializaciones) y otros trayectos formativos como cursos y programas de posgrado que atiendan a los requerimientos de formación académica, capacitación permanente y actualización profesional de docentes, investigadores y graduados en Ciencias Sociales, Humanas y afines.

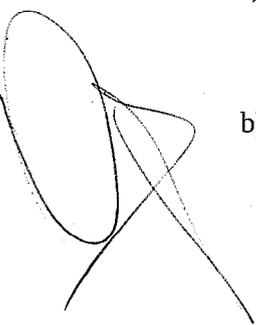
II. DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO DE LA FCS

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Posgrado de la FCS estará a cargo de un/a Secretario/a que deberá ser o haber sido profesor/a regular de la FCS y poseer título de posgrado.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Posgrado de la FCS asiste al Decanato y al Honorable Consejo Directivo de la Facultad en la formulación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades académicas y administrativas vinculadas a la formación académica de estudios de posgrado que contribuyan al desarrollo y profundización de conocimientos especializados en el campo de las Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 5º: Son objetivos de la Secretaría de Posgrado de la FCS:

- a) Promover el desarrollo de estudios interdisciplinarios de máximo nivel y su articulación con la investigación, la docencia y la extensión en el ámbito de la Facultad, tomando en cuenta las áreas de vacancia académica y las necesidades y demandas derivadas de la sociedad de la cual la Facultad forma parte.
- b) Impulsar y coordinar actividades de formación de posgrado, de difusión de conocimientos y de movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes de posgrado en articulación con los Centros, Institutos y carreras de la Facultad, de otras Facultades de la UNC, así como de otras universidades nacionales e internacionales.



199



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- c) Propiciar la formación, actualización y perfeccionamiento de posgrado de los/as docentes de la Facultad en articulación con temas, requerimientos y áreas de vacancia del grado.
- d) Favorecer el intercambio de los conocimientos producidos en el posgrado con centros, institutos y universidades nacionales e internacionales.
- e) Fomentar, organizar y dar seguimiento académico a las actividades de posgrado y actualización profesional que se realizan en el ámbito de la Facultad, acordes a las necesidades de formación, capacitación y actualización profesional de graduados y docentes en el campo de las Ciencias Sociales, Humanas y afines.

ARTÍCULO 6º: Son funciones del/la Secretario/a de Posgrado:

- a) Cooperar y asesorar al Decanato y al Honorable Consejo Directivo en todos aquellos asuntos de su área que le sean requeridos.
- b) Ejercer la representación de la FCS en el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba y en los ámbitos donde se requiera.
- c) Cooperar con los Centros e Institutos de cuarto nivel en los asuntos que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de Posgrado de la FCS.
- e) Diseñar y gestionar las estrategias y políticas en el ámbito de la formación de posgrado, enmarcadas en las políticas emanadas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, asesorándolo para tal fin.
- f) Receptar, analizar y evaluar propuestas de programas de formación de posgrado provenientes tanto del ámbito académico como del ámbito profesional.
- g) Supervisar la organización y desarrollo de las carreras y actividades de posgrado de la Facultad dentro de las condiciones establecidas por los reglamentos de posgrado de la FCS, la normativa vigente en la UNC y en el Ministerio de Educación de la Nación.
- h) Organizar, coordinar y supervisar las actividades relativas a las acreditaciones de las carreras de posgrado de la FCS ante los organismos nacionales de acreditación.
- i) Promover, establecer y mantener la cooperación e intercambio con otras instituciones u organismos locales, nacionales e internacionales, públicos o privados a través de la realización de Acuerdos de trabajo y Convenios para la organización de actividades de posgrado en acuerdo con los Centros, Institutos y carreras si correspondiera.
- j) Proponer, en virtud de las recomendaciones del CAP de la FCS en coordinación con la Secretaría Administrativa, Directores/as de Centros Institutos y Carreras, si correspondiera, políticas de captación y gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento de las carreras de posgrado y gestionar la obtención de fondos, subsidios, donaciones y cualquier otro aporte económico para sus fines, tendientes a su gratuidad.
- k) Establecer, en acuerdo con el CAP de la FCS, los criterios de financiamiento de las carreras, cursos, seminarios u otras actividades de posgrado así como los regímenes de arancelamiento y becas de cuarto nivel.
- l) Diseñar e implementar propuestas que favorezcan la articulación del grado con el posgrado en el ámbito de la Facultad.



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

- m) Co-organizar cursos de posgrado a realizarse en otras unidades académicas, institutos de investigación y organismos nacionales e internacionales.
- n) Gestionar ante el Área de Comunicación de la FCS la difusión de la información referida a las actividades de posgrado.
- o) Gestionar ante el Área de Tecnología Educativa de la FCS las demandas de las actividades de posgrado vinculadas con espacios virtuales.
- p) Elevar al Consejo Asesor de Posgrado de la FCS las programaciones académicas y presupuestarias anuales elevadas por los/as Directores/as de Centros, Institutos y carreras, las que una vez aceptadas serán elevadas al Decanato y al Honorable Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.
- q) Elevar al Decanato, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, la propuesta de designación de autoridades de las carreras de posgrado elevadas por los/as Directores/as de los Centros, Institutos y carreras, previo tratamiento en el Consejo Asesor de Posgrado.
- r) Solicitar la designación y contrataciones de docentes, especialistas o personal de apoyo en forma permanente o temporal, para reforzar las áreas de enseñanza de posgrado que sean necesarias, según la normativa vigente en cada caso y considerando las solicitudes elevadas por los/as Directores/as de Centros, Institutos y carreras.
- s) Organizar actividades dirigidas a la obtención y otorgamiento de becas y movilidad de alumnos de posgrado nacionales y extranjeros, en vínculo con la Secretaría de Investigación y Relaciones Internacionales, los Centros, Institutos y carreras de posgrado de la FCS.
- t) Elevar al Decano y al Honorable Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas por la Secretaría.

III. DEL CONSEJO ASESOR DE POSGRADO DE LA FCS

ARTÍCULO 7º: En el marco de la Secretaría de Posgrado se constituye el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 8º: El Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales será presidido y coordinado por el/la Secretario/a de Posgrado y estará integrado por:

- a) Tres profesores/as en representación de las instituciones que se integraron en la Facultad de Ciencias Sociales y cuentan con carreras de posgrado (Escuela de Trabajo Social, Centro de Estudios Avanzados e Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública), con aval de sus pares.
- b) Seis profesores/as que se desempeñen como autoridades de carreras de posgrado de la Facultad (2 por doctorado, 2 por maestría, 2 por especialización) en carácter de titulares y 2 profesores en carácter de suplentes, todos propuestos por la Secretaría de Posgrado al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad en base a la consulta a los/as directores/as de carreras respectivas.
- c) Un/a estudiante de posgrado, un/a egresado/a de posgrado y un/a no-docente con aval de sus pares respectivos.

ARTÍCULO 9º: El Consejo Asesor de Posgrado se renovará por mitades cada dos años.

1999



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 10º: El Consejo Asesor de Posgrado se reunirá una vez al mes y sesionará con la mayoría simple de sus miembros, pudiendo citarse a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. En cada sesión se labrará un acta que deberá ser refrendada por los presentes. Los miembros suplentes son suplentes generales por las autoridades de las carreras y sólo serán considerados en el quórum y podrán votar en caso de ausencia de éstos.

ARTÍCULO 11º: El tratamiento de los temas en el ámbito del Consejo Asesor de Posgrado buscará arribar a decisiones consensuadas. En caso de ser necesario, se decidirá por votación con la mayoría simple de los presentes. Las disposiciones del Consejo serán elevadas por la Secretaría de Posgrado para su consideración ante la autoridad correspondiente y en todo de acuerdo con los organismos que intervienen en el funcionamiento del sistema de posgrado de la UNC según la Ordenanza HCS 07/13.

ARTÍCULO 12º: El Consejo Asesor de Posgrado deberá convocar al menos a dos reuniones generales anuales de Directores de carreras de posgrado con el objetivo de coordinar aspectos académicos, pedagógicos y organizacionales que atañen al cuarto nivel.

ARTÍCULO 13º: Las funciones del Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales serán las que establece en su artículo 4, inciso 4 la Ordenanza HCS 07/13:

- a) Proponer las políticas de gestión del posgrado, atendiendo a áreas de vacancia, génesis de las carreras, instrumentación de becas y fortalecimiento de las carreras.
- b) Evaluar las propuestas de carreras nuevas y las modificaciones de las ya existentes, previo a su aprobación por el Honorable Consejo Consultivo de la FCS.
- c) Coordinar, promover y programar la realización de cursos de Posgrado.
- d) Coordinar actividades de Posgrado con los Centros, Institutos, Facultades, Universidades, y ámbitos dedicados a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística.
- e) Asesorar a las autoridades de la Facultad sobre la disponibilidad de recursos (humanos, informáticos, bibliográficos, edilicios) para el funcionamiento de las carreras de Posgrado.
- f) Proponer políticas mediante las cuáles la Facultad pueda obtener, asignar y distribuir los recursos generados por las actividades de posgrado.
- g) Fortalecer la interrelación del grado con el Posgrado integrando las carreras de Posgrado a la Facultad.
- h) Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos relativos a las carreras de Posgrado.

ARTÍCULO 14º: Cuando algún tema a tratar por el Consejo involucre a una carrera de posgrado existente, las recomendaciones del Consejo deberán elevarse acompañadas de un informe del Director de la misma y del Director del Centro o Instituto donde la carrera está radicada.

ARTÍCULO 15º: Cualquier circunstancia no prevista en el siguiente reglamento deberá ser elevada por el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS o por el Secretario de Posgrado al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento.

CLAUSULA TRANSITORIA 1

Hasta tanto se constituya el Honorable Consejo Directivo de la FCS, todas las funciones atribuidas al mismo en este Reglamento, serán ejercidas por el Honorable Consejo Consultivo de la Facultad.

1999